

PERIODICO**OFICIAL**

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO **PUBLICACION PERIODICA** **PERMISO NUM.=001-1082**
CARACTERISTICAS: 113182816 **AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

F A L L O S . -	RELATIVOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS No. -- 39053002-001-99, 39053002-003-99, 39053002- 005-99 Y 39053002-006-99, DE LA SECRETARIA - DE SALUD.-----	PAG. 3
DECRETO No. 142.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO -- FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPAS QUIARO, DGO.-----	PAG. 24
DECRETO No. 143.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO -- FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO	PAG. 30
DECRETO No. 144.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO -- FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO.	PAG. 35
DECRETO No. 145.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO -- FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.---	PAG. 41

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. 147.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO -
DE LERDO, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO --
CON BANOBRAS HASTA POR LA CANTIDAD DE - - -
\$ 2'509,016.08 EL CUAL SE DESTINARA PARA CU-
BRIR EL 33% DEL COSTO DEL PROYECTO DE PAVI-
MENTACION. - - - - -

PAG. 46

DECRETO No. 149.-

QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO -
FISCAL 1998, DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO. - -

PAG. 52

DECRETO No. 150.-

QUE CONTIENE REFORMAS AL ART. 58 DE LA CON-
STITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS. - - - - -

PAG. 57

DECRETO No. 151.-

QUE CONTIENE REFORMAS AL ART. 102 APARTADO
"B" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTA-
DOS UNIDOS MEXICANOS. - - - - -

PAG. 60

DECRETO No. 152.-

QUE CONTIENE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO OR-
DINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRI-
MER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. - - - - -

PAG. 66

CONVOCATORIA.-

DE REMATE GED/SFA 04/99 SEGUNDA ALMONEDA, EX-
PEDIDA POR ESTA SUB'SECRETARIA DE ADMINISTRA-
CION, PARA LA VENTA DE VEHICULOS EN MAL ESTA-
DO PROPIEDAD DEL GOBIERNO. - - - - -

PAG. 68

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO --
DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE -
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y CONTROVERSIA
SUCESORIA, PROMOVIDO POR EL C. LUCIO SERRANO
MOTA Y OTRO EN CONTRA DE MARIA ANGELA SERRA-
NO MOTA Y OTRO. - - - - -

PAG. 69

T A R I F A S . -

DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA
NACIONAL DE GASODUCTOS. - - - - -

PAG. 71

A V I S O . -

A LOS ACCIONISTAS DE COZAMIN, S.A. DE C.V. - -

PAG. 74

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

PROFESIONAL DE PROFESORA NORMALISTA DE EDUCA-
CION PRIMARIA DE LA C. ROSA MARIA RIVERA MAR-
TINEZ. - - - - -

PAG. 75

I S C Y T A C

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE ARQUITECTO DEL C. GUSTAVO --
LEON GONZALEZ. - - - - -

PAG. 76

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
 Departamento de Recursos Materiales

No. de licitación
39053002-001-99

Fecha de emisión del fallo
11/02/99

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	100	ADMISSION	METROS CUADRADOS	432.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
2	40	ANTIALCRANICO	METROS CUADRADOS	1,080.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
3	15	CONMUTADOR	METROS CUADRADOS	2,880.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
4	900	CUARTO PISO	METROS CUADRADOS	48.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
5	900	QUINTO PISO	METROS CUADRADOS	48.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
6	30	ELEVADORES	METROS CUADRADOS	1,440.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
7	900	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	METROS CUADRADOS	48.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
8	10	INFORMACION	METROS CUADRADOS	4,320.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
9	80	LABORATORIO CLINICO	METROS CUADRADOS	540.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
10	900	MEDICINA INTERNA Y UEC	METROS CUADRADOS	48.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
11	90	NEONATOS Y TERAPIA PED.	METROS CUADRADOS	480.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
12	350	OFICINAS AREA DE GOBIERNO	METROS CUADRADOS	123.4300	43,200.5000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
13	200	PASILLOS Y ESCALERAS	METROS CUADRADOS	216.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
14	900	PEDIATRIA	METROS CUADRADOS	48.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.

15.	300	QUIROFANOS	METROS CUADRADOS	144.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
16	80	RAYOS X	METROS CUADRADOS	540.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
17	50	TERAPIA INTENSIVA ADULTOS	METROS CUADRADOS	864.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
18	200	TOCOCRUGIA	METROS CUADRADOS	216.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
19	203	URGENCIAS	METROS CUADRADOS	212.8000	43,198.4000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
20	100	SALA DE ESPERA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	METROS CUADRADOS	432.0000	43,200.0000	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.

Durango, Durango 11 de febrero de 1999
C.P. MANUEL GUERRERO REYES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales

No. de licitación
39053002-003-99

Fecha de emisión del fallo
19/03/99

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	PROTECCION A BIENES PATRIMONIALES	POLIZA	242,069.7700	242,069.7700	SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.
2	1	TRANSPORTES DE CARGA	POLIZA	20,550.0000	20,550.0000	SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

Durango, Durango 19 de marzo de 1999
C.P. MANUEL GUERRERO REYES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales

No. de licitación
39053002-005-99

Fecha de emisión del fallo
11/05/99

No. paritida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	15,000	010-000-0101	ENVASE CON 20	3.1000	46,500.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
2	15,000	010-000-0104	ENVASE CON 10	1.0500	15,750.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
3	1,000	010-000-0105	ENVASE CON 5	2.5000	2,500.0000	LEVE VISION, S.A. DE C.V.
4	10,000	010-000-0106	FRASCO C/15 ML.	2.1400	21,400.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
5	11,000	010-000-0108	CAJA CON 10	1.5000	16,500.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
6	10,000	010-000-0109	ENVASE CON 3 DE 2 ML.	3.7000	37,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
7	100	010-000-0224	ENVASE CON 250 ML.	650.0000	65,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
8	15	010-000-0230	FRASCO 250 ML.	2,185.0000	32,775.0000	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
9	20	010-000-0232	FRASCO 100 ML.	900.0000	18,000.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
10	50	010-000-0252	ENVASE CON 5	13.0000	650.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
11	100	010-000-0262	ENVASE CON 5	60.0000	3,600.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
12	30	010-000-0263	CAJA CON 50	110.0000	3,300.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
13	150	010-000-0271	ENVASE	25.0000	3,750.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
14	70	010-000-0426	ENVASE CON 5	20.0000	1,400.0000	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
15	500	010-000-0429	ENVASE	26.5000	13,250.0000	MÉDICINAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
16	500	010-000-0431	ENVASE CON 60 ML.	3.0000	1,500.0000	LABSCO PROMEDIC, S.A. DE C.V.
17	40	010-000-0474	ENVASE CON 50	710.0000	28,400.0000	MÉDICINAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
18	40	010-000-0475	CAJA CON 50	1,200.0000	48,000.0000	MÉDICINAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
19	2	010-000-0476	ENVASE CON 50 AMP.	5,300.0000	10,600.0000	MÉDICINAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
20	40	010-000-0524	CAJA CON 50	103.5000	4,140.0000	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
21	1,000	010-000-0530	ENVASE CON 30	2.0400	2,040.0000	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
22	4,000	010-000-0572	ENVASE CON 20	4.3500	17,400.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
23	5,000	010-000-0574	ENVASE CON 30	2.4400	12,200.0000	LEVE VISION, S.A. DE C.V.

24	1,000	010-000-0597	ENVASE CON 20	5.0000	5,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
25	150	010-000-0614	ENVASE CON 5 AMP. DE 5 ML.	52.0000	7,800.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
26	2,000	010-000-0804	ENVASE CON 30 GRS.	2.2000	4,400.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
27	2,500	010-000-0891	TARRO DE 20 GRS.	2.5000	6,250.0000	MEDICINAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
28	2,000	010-000-1041	ENVASE CON 50	7.2000	14,400.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
29	2,000	010-000-1042	ENVASE CON 50	2.2200	4,440.0000	LEVE VISION, S.A. DE C.V.
30	500	010-000-1043	ENVASE CON 50			Desierta
31	200	010-000-1050	FRASCO	107.0000	21,400.0000	MEDICINAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
32	100	010-000-1051	FRASCO	107.0000	10,700.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
33	2,000	010-000-1206	ENVASE CON 10	3.2000	6,400.0000	MEDICINAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
34	2,000	010-000-1207	ENVASE CON 3 DE 1 ML.	5.1000	10,200.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
35	3,000	010-000-1233	ENVASE CON 20	3.2600	9,780.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
36	11,000	010-000-1308	ENVASE CON 30	3.6000	39,600.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
37	5,000	010-000-1310	FRASCO 120 ML.	4.6000	23,000.0000	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
38	2,000	010-000-1311	FRASCO CON 100 ML.	13.9000	27,800.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
39	100,000	010-000-1344	ENVASE CON 2	.5900	59,000.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
40	5,000	010-000-1345	ENVASE CON 20 ML.	1.2600	37,800.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
41	20,000	010-000-1903	ENVASE CON 20	2.6100	52,200.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
42	10,000	010-000-1904	ENVASE CON 120 ML.	3.3300	33,300.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
43	8,000	010-000-1921	FRASCO AMPULA	4.5000	36,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
44	20,000	010-000-1923	FRASCO AMPULA	4.2000	84,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
45	60,000	010-000-1924	FRASCO AMPULA	4.8000	288,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
46	1,500	010-000-1926	ENVASE CON 20	17.6000	26,400.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
47	2,000	010-000-1927	ENVASE 60 ML.	8.0000	16,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
48	12,000	010-000-1928	FRASCO AMPULA	4.2000	50,400.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
49	15,000	010-000-1929	ENVASE CON 20	8.0000	120,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
50	10,000	010-000-1930	ENVASE 60 ML.	4.0400	40,400.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
51	20,000	010-000-1931	FRASCO AMPULA	4.2000	84,000.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
52	8,000	010-000-1933	FRASCO AMPULA	11.2500	90,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
53	5,000	010-000-1956	FRASCO AMPULA	6.7500	33,750.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
54	2,000	010-000-1957	ENVASE CON 1	2.5000	5,000.0000	LEVE VISION, S.A. DE C.V.
55	3,000	010-000-1971	ENVASE CON 20	21.0000	63,000.0000	LEVE VISION, S.A. DE C.V.
56	2,000	010-000-1972	ENVASE CON 100 ML.	14.9800	29,960.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.

57	1,500	010-000-2308	ENVASE CON 5 DE 2 ML.	8.0000	12,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
58	200	010-000-2410	FRASCO 5 ML.	37.0000	7,400.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
59	70	010-000-2414	ENVASE CON 240	450.0000	31,500.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
60	100	010-000-2415	ENVASE CON 120	250.0000	25,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
61	2,000	010-000-2431	FRASCO 60 ML.	1.8500	3,700.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
62	2,500	010-000-2471	ENVASE CON 10	2.2900	5,725.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
63	5,000	010-000-3407	ENVASE CON 30	6.5300	32,650.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
64	10,000	010-000-3601	FRASCO	7.0000	70,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
65	5,000	010-000-3602	FRASCO	10.5000	84,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
66	8,000	010-000-3603	FRASCO	7.0000	70,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
67	10,000	010-000-3608	ENVASE 250 ML.	9.0000	36,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
68	4,000	010-000-3609	FRASCO 500 ML.	9.0000	42,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
69	4,000	010-000-3613	ENVASE 1000 ML.	10.5000	9,0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
70	3,000	010-000-3615	FRASCO 500 ML.	10.5000	84,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
71	8,000	010-000-3616	FRASCO 1000 ML.	10.5000	45,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
72	100,000	010-000-3623	SOBRE CON 27.9 GRS.	.4500	1,350.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
73	150	010-000-3675	ENVASE 500 ML.	9.0000	50,400.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
74	1,400	010-025-0373	FRASCO	36.0000	4,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
75	100	040-000-0132	ENVASE CON 5 DE 1 ML.	40.0000	9,480.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
76	60	040-000-0202	ENVASE CON 50	158.0000	2,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
77	100	040-000-0226	FRASCO AMPULLA 10	20.0000	11	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
78	40	070-426-0025	PIEZA	505.8300	20,233.2000	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
79	100	070-707-0058	CAJA	501.0200	50,102.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
80	100	070-707-0108	CAJA	698.0000	69,800.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO
81	140	070-707-0157	CAJA	893.0000	125,020.0000	PALOMINO GONZALEZ
82	140	070-707-0207	CAJA	1,081.0000	151,340.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO
83	50	070-707-0208	CAJA	2,252.0000	112,600.0000	PALOMINO GONZALEZ
84	65	070-707-0355	CAJA	363.0000	23,595.0000	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
85	50	070-707-0497	CAJA CON 100	637.5000	31,875.0000	JOSE ANGEL VALDEZ CASAS Y/O DISTRIBUIDOR
86	3	070-817-0535	GALON	170.0000	510.0000	DE EQUIPO DENTAL

87	40	070-817-0543	PIEZA	895.0000	35,800.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO
88	40	050-026-0054	GARRAFA CON 18 LTS.	158.5000	6,340.0000	PALOMINO GONZALEZ DEGASA, S.A. DE C.V.
89	10	050-948-0059	GARRAFA CON 18 LTS.	385.0000	3,850.0000	JOSE ANGEL VALDEZ CASAS Y/O DISTRIBUIDOR
90	10	050-948-0109	LATA CON 15 KGS.	331.0000	3,310.0000	DE EQUIPO DENTAL JOSE ANGEL VALDEZ CASAS Y/O DISTRIBUIDOR
91	200	060-004-0109	PAQUETE CON 500 FRASCO 480 ML.	45.0000	9,000.0000	DE EQUIPO DENTAL DISPROLAB, S.A. DE C.V.
92	200	060-034-0103	PIEZA			Desierta
93	50	060-040-0352	PIEZA			Desierta
94	200	060-040-2028	PIEZA			Desierta
95	50	060-040-2341	PIEZA			Desierta
96	50	060-040-2382	PIEZA			Desierta
97	400	060-040-3711	CAJA CON 100	27.6900	11,076.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A.
98	500	060-040-3745	CAJA CON 100	27.6900	13,845.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A.
99	200	060-040-3786	CAJA CON 100	27.6900	5,538.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A.
100	200	060-058-0153	PAQUETE 300 GRS.	10.6000	2,120.0000	DE C.V. DEGASA, S.A. DE C.V.
101	3,000	060-066-0054	CAJA			Desierta
102	300	060-066-0062	GALON CON 3.850 LTS.	13.5000	4,050.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
103	300	060-066-0658	GALON CON 3.5 LTS.	62.5000	18,750.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
104	300	060-066-0666	GALON CON 3.5 LTS.	62.5000	18,750.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
105	100	060-066-0773	GARRAFA CON 20 LTS.	144.5000	14,450.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
106	20	060-082-0054	CAJA CON 750	34.7000	694.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
107	300	060-088-0058	BOLSA CON 200	116.0000	34,800.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
108	100	060-088-0108	CAJA CON 150	139.0000	13,900.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
109	150	060-125-0582	PIEZA			Desierta
110	3,000	060-125-1879	PIEZA	14.2500	42,750.0000	DISTRIBUIDORA COMERCIAL MEDICA (DICOME)
111	1,100	060-130-0015	PAQUETE CON 25 PARES	30.1300	33,143.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.

112	5,000	060-167-5010	PIEZA	2.5000	12,500.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
113	3,000	060-167-8089	PIEZA	1.5000	4,500.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
114	1,000	060-168-1752	PIEZA	3,8500	3,850.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
115	50	060-168-2537	PIEZA	20.5900	1,029.5000	PEGO, S.A. DE C.V.
116	50	060-168-2594	PIEZA	20.5900	1,029.5000	PEGO, S.A. DE C.V.
117	3,000	060-168-4475	PIEZA	2.1000	6,300.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
118	5,000	060-168-6645	PIEZA	2.4000	12,000.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
119	300	060-168-6652	PIEZA	3.8500	1,155.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
120	5,000	060-168-6660	PIEZA	2.4000	12,000.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
121	400	060-168-8302	PIEZA	3.8500	1,540.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
122	4,000	060-168-9243	PIEZA	1.5000	6,000.0000	JOSE ANGEL VALDEZ CASAS Y/O DISTRIBUIDOR DE EQUIPO DENTAL
123	200	060-168-9482	PIEZA	10.6000	2,120.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
124	500	060-168-9623	PIEZA	6.8000	3,400.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
125	500	060-168-9631	PIEZA	6.8000	2,040.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
126	300	060-168-9649	PIEZA	6.8000	1,020.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
127	150	060-168-9771	PIEZA	6.8000	1,700.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
128	250	060-168-9789	PIEZA	6.8000	680.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
129	100	060-168-9805	PIEZA	8.3500	1,169.0000	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
130	140	060-168-9813	PIEZA	6.2100	621.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
131	100	060-189-0304	PIEZA	68.4000	3,420.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
132	50	060-203-0165	CAJA CON 100	13.0000	19,500.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
133	1,500	060-203-0207	ROLLO	65.0000	9,750.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
134	150	060-203-0363	CAJA CON 6	65.0000	9,750.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
135	150	060-203-0397	CAJA CON 12	65.0000	6,500.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
136	100	060-203-0405	CAJA CON 4	65.0000	5,800.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
137	200	060-231-0104	BOLSA CON 6	29.0000	465.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
138	300	060-233-0011	PIEZA	1.5500		Desierta
139	100	060-233-0037	PIEZA			Desierta
140	300	060-233-0052	PIEZA			Desierta
141	300	060-250-0437	CAJA CON 100			PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
142	4,150	060-330-0054	PIEZA	1.2000	4,980.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
143	900	060-345-0503	EQUIPO	7.0000	6,300.0000	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
144	250	060-345-1386	PIEZA	3.7200	930.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
145	700	060-436-0107	PAQUETE CON 200	41.0000	28,700.0000	

146	900	060-436-0206	ROLLO	148.0000	133,200.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
147	250	060-439-0039	CAJA CON 100	31.0900	7,772.5000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
148	100	060-439-0054	PAQUETE CON 100	54.0000	5,400.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
149	200	060-456-0300	PAR	1.6500	330.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
150	5,000	060-456-0318	PAR	1.6500	8,250.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
151	7,000	060-456-0334	PAR	1.6500	11,550.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
152	5,000	060-456-0359	PAR	1.6500	8,250.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
153	200	060-456-0367	PAR	1.6500	330.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
154	150	060-456-0391	CAJA CON 100	50.0000	7,500.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
155	100	060-456-0409	CAJA CON 100	50.0000	5,000.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
156	1,000	060-483-0141	PIEZA	1.4100	1,410.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
157	500	060-483-0174	PIEZA	1.8500	925.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
158	6,000	060-532-0084	EQUIPO	3.4100	20,460.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
159	16,000	060-532-0167	PIEZA	2.9500	47,200.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
160	20	060-550-0354	CAJA CON 100	112.8900	2,257.8000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
161	100	060-550-0438	CAJA CON 100	86.0000	8,600.0000	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
162	200	060-550-0446	CAJA CON 100	82.1100	16,422.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
163	300	060-550-0453	CAJA CON 50	109.5000	32,850.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
164	200	060-550-0479	CAJA CON 100	89.0000	17,800.0000	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
165	80	060-550-1147	CAJA CON 200	186.0000	14,880.0000	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
166	400	060-550-1279	CAJA CON 100	62.3000	24,920.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
167	120	060-550-1280	CAJA CON 100	89.0000	10,680.0000	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.
168	70	060-550-2186	CAJA CON 200	95.0000	6,650.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
169	50	060-550-2459	CAJA CON 100	98.0000	4,900.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
170	300	060-550-2640	CAJA CON 100	91.5000	27,450.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
171	100	060-598-0036	PIEZA	5.0000	1,500.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
172	300	060-598-0077	PIEZA	21.0000	2,100.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
173	100	060-621-0524	BOLSA CON 150	PIEZA	Desierta	Desierta
174	100	060-701-0378	FRASCO 1 LT.			Desierta
175	50	060-740-0025				Desierta

176	100	060-771-0035	PIEZA	18.0000	1,800.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
177	100	060-841-0164	CAJA CON 12	2.4200	242.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
178	70	060-841-0197	CAJA CON 12	124.0000	8,680.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
179	100	060-841-0221	CAJA CON 12	113.0000	11,300.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
180	70	060-841-0460	CAJA CON 12	124.0000	8,680.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
181	100	060-841-0478	CAJA CON 12	97.2900	9,729.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
182	50	060-841-0619	CAJA CON 12	98.3000	4,915.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
183	20	060-841-0700	CAJA CON 12	149.8000	2,996.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
184	40	060-841-0734	CAJA CON 12	129.0000	5,160.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
185	30	060-841-0742	CAJA CON 12	129.0000	3,870.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
186	100	060-841-0767	CAJA CON 12	135.5000	13,350.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
187	200	060-841-0866	CAJA CON 12	187.0000	37,400.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
188	50	060-841-1393	CAJA CON 12	132.0000	6,600.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
189	100	060-841-4264	CAJA CON 12	149.8000	14,980.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
190	100	060-841-4371	CAJA CON 12	113.0000	11,300.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
191	100	060-841-4447	CAJA CON 12	124.0000	12,400.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
192	50	060-841-4462	CAJA CON 12	113.0000	5,650.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
193	150	060-869-0152	TUBO CON 12	115.0000	17,250.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
194	150	060-869-0202	TUBO CON 6	115.0000	17,250.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
195	50	060-869-0251	TUBO CON 4	115.0000	5,750.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
196	300	060-879-0143	PIEZA	7.1500	2,145.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
197	1,500	060-879-0150	PIEZA	7.1500	10,725.0000	LEVE VISION, S.A. DE C.V.
198	100	060-894-0053	CAJA CON 600	556.2600	55,626.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
199	600	060-904-0100	PAQUETE 500 GRS.	18.0000	10,800.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
200	200	060-953-0555	CAJA CON 12	50.0000	10,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
201	200	060-953-0571	CAJA CON 12	74.5000	14,900.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
202	200	060-953-0597	CAJA CON 12	95.0000	19,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
203	1,000	060-953-2825	PIEZA	5.5900	5,590.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
204	3,000	060-953-2858	PIEZA	.9200	2,760.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
205	3,000	060-953-2866	PIEZA	1.8700	5,610.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
206	3,000	060-953-2874	PIEZA	2.6100	7,830.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
207	3,000	060-953-2882	PIEZA	3.3500	10,050.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
208	3,000	060-953-2890	PIEZA	4.1800	12,540.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
209	80	080-889-0040	FRASCO CON 50	127.0000	10,160.0000	IMAGENES DEL POTOSI, S. DE R.L. DE C.V.

210	10	010-000-0622	CAJA CON 50	1,210.0000	12,100.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
211	2,000	010-000-1234	ENVASE CON 5	6.5000	13,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
212	2,500	010-000-1241	CAJA CON 6 DE 2 ML.	8.6000	21,500.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
213	400	010-000-1542	CAJA CON 50	100.0000	40,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
214	400	010-000-2306	FRASCO 250 ML.	15.0000	6,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
215	5,000	010-000-3610	FRASCO 1000 ML.	10.5000	52,500.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
216	3,000	010-000-3612	FRASCO 500 ML.	9.0000	27,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
217	6	010-000-3629	CAJA CON 100	320.0000	1,920.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
218	1,000	040-000-0221	FRASCO AMPULA 20	30.0000	30,000.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
219	80	040-000-0615	FRASCO AMPULA 20	76.8000	6,144.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
			ML.			
220	5,000	060-168-5647	PIEZA	2.5000	12,500.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
221	4	060-168-9870	PIEZA			Desierta
222	7,000	060-308-0177	PIEZA	1.0200	7,140.0000	MEDICINAS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Durango, Durango 11 de mayo de 1999
 C.P. **MANUEL GUERRERO REYES**
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales

No. de licitación
390530002-006-99

Fecha de emisión del fallo
13/07/99

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	6,000	010-000-0101	ENVASE CON 20	3.4300	20,580.0000	FARMACIAS RUBI DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
2	8,000	010-000-0104	ENVASE CON 10	.9900	7,920.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
3	4,000	010-000-0105	CAJA CON 3	2.5000	10,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
4	6,000	010-000-0106	FRASCO CON 15 ML.	1.9900	11,940.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
5	6,000	010-000-0108	ENVASE CON 10	1.6800	10,080.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
6	5,000	010-000-0109	ENVASE CON 3 AMP. DE 2 ML.	3.6800	18,400.0000	AUREA MÉDICA, S.A. DE C.V.
7	200	010-000-0132	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	40.0000	8,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
8	100	010-000-0202	ENVASE CON 50 AMPULAS	158.0000	15,800.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
9	60	010-000-0204	ENVASE CON 50 AMPULAS	78.4900	4,709.4000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
10	120	010-000-0206	ENVASE CON 5 AMPULAS DE 1 ML.	30.0000	15,000.0000	AUREA MÉDICA, S.A. DE C.V.
11	500	010-000-0221	ENVASE, FRASCO-AMPULA 20 ML.			Desierta
12	120	010-000-0224	ENVASE CON 250 ML.			Desierta
13	200	010-000-0226	ENVASE, FRASCO-AMPULA C/10 ML.	19.5400	3,908.0000	FARMACIAS RUBI DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
14	60	010-000-0232	ENVASE CON 100 ML.			Desierta
15	20	010-000-0243	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS			Desierta
16	80	010-000-0244	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	584.0000	46,720.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
17	200	010-000-0252	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	12.0000	2,400.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
18	100	010-000-0254	ENV. CON 50 AMP. O FCO-AMP	710.0000	42,600.0000	PROVEEDORA TEKNIMEX, S.A. DE C.V.
19	70	010-000-0261	ENV. CON 5 FCO-AMP. DE 50 ML.	82.0000	5,740.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
20	250	010-000-0262	ENV. CON 5 FCO-AMP. DE 50 ML.	82.0000	20,500.0000	AUREA MÉDICA, S.A. DE C.V.
21	200	010-000-0265	ENV. CON 5 FCO-AMP. DE 50 ML.	84.0000	16,800.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
22	300	010-000-0271	ENV. FCO-AMP. DE 30 ML.	25.0000	7,500.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
23	150	010-000-0291	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS			Desierta
24	4,000	010-000-0402	ENVASE CON 20	1.1100	4,440.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
25	2,000	010-000-0405	ENVASE CON 60 ML.	1.6300	3,260.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
26	200*	010-000-0406	ENV. FCO-AMP. CON 10 ML.	8.8000	1,760.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
27	3,000	010-000-0408	ENVASE CON 60 ML.	1.6300	4,890.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.

28	50	010-000-0426	ENV. CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	20.0000	1,000.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
29	100	010-000-0429	ENV. CON INHALADOR 200 DOSIS ENVASE CON 60 ML.	26.5000 2.5300	2,650.0000 5,060.0000	BALESSA, S.A. DE C.V. AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
30	2,000	010-000-0431	ENVASE CON 20	3.3300	666.0000	SURTIMEICA, S.A. DE C.V.
31	200	010-000-0472	ENV. C/50 FCO-AMP Y DIL. 2 ML.	710.0000	56,800.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
32	80	010-000-0474	ENV. C/50 FCO-AMP Y DILUYENTE	1,200.0000	96,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
33	80	010-000-0475	ENV. C/50 FCO-AMP Y DILUYENTE ENV. C/50 FCO-AMP Y DILUYENTE	5,200.0000	52,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
34	10	010-000-0476	ENV. CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.			Desierta
35	250	010-000-0504	ENVASE CON 50	45.8000	4,580.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
36	100	010-000-0523	ENV. CON 50 AMPOLLETAS 10 ML.	103.5000	13,455.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
37	130	010-000-0524	ENVASE CON 30	2.0500	2,050.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
38	1,000	010-000-0530	ENVASE CON 20	4.2000	12,600.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
39	3,000	010-000-0572	ENVASE CON 30	2.1000	6,300.0000	SURTIMEICA, S.A. DE C.V.
40	3,000	010-000-0574	ENVASE CON 20	1.9000	380.0000	LABSCO PROMEDIC, S.A. DE C.V.
41	200	010-000-0592	ENVASE CON 20	1.9800	594.0000	LABSCO PROMEDIC, S.A. DE C.V.
42	300	010-000-0593	ENVASE CON 20	5.0000	5,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
43	1,000	010-000-0597	ENV. CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML	95.9500	959.5000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
44	10	010-000-0611	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS ENV. FCO-AMPULA DE 20 ML.	48.0000 76.8000	12,000.0000 15,360.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
45	250	010-000-0614	ENVASE CON 500 ML.	115.0000	34,500.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
46	200	010-000-0615	SOBRE CON 90 GRS.	19.0000	9,500.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
47	300	010-000-0641	TUBO CON 30 GRS.	2.2500	4,500.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
48	500	010-000-0801	TUBO CON 20 GRS.	6.3200	12,640.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
49	2,000	010-000-0804	TUBO CON 20 GRS.			SURTIMEICA, S.A. DE C.V.
50	2,000	010-000-0872	TUBO CON 20 GRS.	2.9000	7,250.0000	Desierta
51	2,500	010-000-0891	ENVASE CON 50	2.1000	2,100.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
52	1,000	010-000-1041	ENVASE CON 10 ML.	107.0000	16,050.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
53	1,000	010-000-1042	ENV., FCO-AMP. CON 10 ML.	107.0000	10,700.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
54	150	010-000-1050	ENVASE CON 10	3.1000	4,650.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
55	100	010-000-1051	ENVASE CON 10	4.4300	6,645.0000	SURTIMEICA, S.A. DE C.V.
56	1,500	010-000-1206	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS 1 ML.			Desierta
57	1,500	010-000-1207	ENVASE CON 240 ML.			
58	1,500	010-000-1224				

59	2,500	010-000-1233	ENVASE CON 20	3.0500	7,625.0000	FARMACIAS RUBI DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
60	2,000	010-000-1234	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	6.5000	13.000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
61	1,500	010-000-1241	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS	7.5000	11,250.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
62	5,000	010-000-1308	ENVASE CON 30	2.5000	12,500.0000	DISTRIBUIDORA REQUIM DEL NORTE, S.A. DE C.V.
63	3,000	010-000-1310	FRASCO CON 120 ML.	4.2000	12,600.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
64	1,500	010-000-1311	ENV. FCO-AMP. 100 ML.	12.9000	19,350.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
65	50,000	010-000-1344	ENVASE CON 2	.5800	29,000.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
66	30,000	010-000-1345	ENVASE CON 20 ML.	1.2600	37,800.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
67	300	010-000-1542	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS	100.0000	30,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
68	500	010-000-1561	ENVASE CON 10			Desierta
69	500	010-000-1566	ENVASE CON 12			Desierta
70	15,000	010-000-1903	ENVASE CON 20	2.4500	36,750.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
71	10,000	010-000-1904	ENVASE CON 120 ML.	2.9000	29,000.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
72	8,000	010-000-1921	ENV. FCO-AMP. Y DILUY. C/2 ML	4.8000	38,400.0000	FARMACIAS RUBI DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
73	15,000	010-000-1923	ENV. FCO-AMP. Y DILUY. C/2 ML	4.2500	63,750.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
74	40,000	010-000-1924	ENV. FCO-AMP. Y DILUY. C/2 ML	4.7500	190,000.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
75	1,500	010-000-1926	ENVASE CON 20	16.6000	24,900.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
76	2,000	010-000-1927	ENVASE CON 60 ML.	.9.0000	18,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
77	10,000	010-000-1928	ENV. FCO-AMP. Y DILUY DE 5 ML	4.0000	40,000.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
78	12,000	010-000-1929	ENVASE CON 20	8.0000	96,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
79	8,000	010-000-1930	ENVASE CON 60 ML.	4.0400	32,320.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
80	15,000	010-000-1931	ENV. FCO-AMP Y DILUY DE 2 ML.	4.2000	63,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
81	8,000	010-000-1933	ENVASE, FRASCO-AMPULA	11.2500	90,000.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
82	4,500	010-000-1956	FCO-AMPULAS O AMPOLLETA	6.3000	28,350.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
83	1,500	010-000-1957	FCO-AMPULAS O AMPOLLETA	2.4800	3,720.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
84	2,500	010-000-1971	ENVASE CON 20	19.9000	49,750.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
85	1,700	010-000-1972	ENVASE CON 100 ML.	14.5000	24,650.0000	AUREA MEDICA, S.A. DE C.V.
86	400	010-000-2306	ENVASE CON 250 ML.	18.0000	7,200.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
87	800	010-000-2308	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	8.0000	6,400.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
88	150	010-000-2410	ENVASE CON 120 ML.	35.9000	5,385.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
89	60	010-000-2414	ENVASE CON 240	500.0000	30,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
90	50	010-000-2415	ENVASE CON 120	240.0000	12,000.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.
91	4,000	010-000-2431	ENVASE CON 60 ML.	1.7900	7,160.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
92	4,000	010-000-2463	ENVASE CON 120 ML.	3.3000	13,200.0000	DROGUERIA BENAVIDES, S.A. DE C.V.

93	3,000	010-000-2471	ENVASE CON 10	2.0700	6,210.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
94	2,000	010-000-2821	FRASCO CON 15 ML.	12.4500	24,900.0000	LABSCO PROMEDIC, S.A. DE C.V.
95	1,000	010-000-2822	TUBO CON 5 GRAMOS	12.4500	12,450.0000	LABSCO PROMEDIC, S.A. DE C.V.
96	5,000	010-000-3407	ENVASE CON 30	6.3000	31,500.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
97	6,000	010-000-3601	ENVASE CON 250 ML.	6.5000	39,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
98	6,000	010-000-3603	ENVASE CON 1000 ML.	9.8000	58,800.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
99	6,000	010-000-3608	ENVASE CON 250 ML.	6.5000	39,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
100	3,000	010-000-3609	ENVASE CON 500 ML.	8.3000	24,900.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
101	5,000	010-000-3610	ENVASE CON 1000 ML.	9.8000	49,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
102	1,300	010-000-3612	ENVASE CON 500 ML.	8.3000	10,790.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
103	3,000	010-000-3613	ENVASE CON 1000 ML.	9.8000	29,400.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
104	2,500	010-000-3615	ENVASE CON 500 ML.	8.3000	20,750.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
105	6,000	010-000-3616	ENVASE CON 1000 ML.	9.8000	58,800.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
106	5	010-000-3629	ENVASE CON 100	446.0000	2,230.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
107	60,000	010-000-3623	SOBRE CON 27.9 GRAMOS	.7700-	46,200.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
108	400	060-040-3711	CAJA CON 100	27.6500	11,060.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
109	600	060-040-3745	CAJA CON 100	27.6500	16,590.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
110	600	060-040-3786	CAJA CON 100	27.6500	16,590.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
111	40	060-040-2382	PIEZA	30.0000	1,200.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
112	20	060-040-0303	PIEZA	19.6600	393.2000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
113	40	060-040-0378	PIEZA	19.6600	786.4000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
114	600	060-058-0153	PAQUETE CON 300 GRAMOS	9.4000	5,640.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
115	200	060-904-0100	BOLSA CON 500 GRS.	15.0000	3,000.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
116	200	060-034-0103	FRASCO CON 480 ML.	5.0000	1,000.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
117	300	060-066-0658	GALON DE 3.5 LTS.	62.0000	18,600.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
118	300	060-066-0666	GALON DE 3.5 LTS.	62.0000	18,600.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
119	500	060-066-0765	GALON DE 4 LTS.	51.7500	25,875.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
120	50	060-066-0773	GARRAFA CON 20 LTS.	140.0000	7,000.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART

121	300	060-088-0058	CAJA CON 200	114.0000	34,200.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
122	300	060-088-0108	CAJA CON 150	136.0000	40,800.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
123	1,000	060-125-1879	PIEZA	10.4700	10,470.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
124	300	060-125-0582	PIEZA	15.7000	4,710.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
125	3,000	060-1322-0203	PIEZA	.4000	1,200.0000	LABSCO PROMEDIC, S.A. DE C.V.
126	400	060-1322-0015	BOLSA CON 25 PARES	30.0000	12,000.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
127	10,000	060-168-6645	CAJA CON 50	98.5000	19,700.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
128	10,000	060-168-6660	CAJA CON 50	98.5000	19,700.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
129	4,000	060-167-5010	PIEZA	2.5700	10,280.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
130	3,000	060-168-4475	PIEZA	1.9700	5,910.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
131	5,000	060-168-5647	PIEZA	1.9700	9,850.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
132	100	060-189-0304	PIEZA	7.5000	750.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
133	100	060-203-0165	CAJA CON 100	68.2000	6,820.0000	INDUSTRIAS YAGA Y/O JOSE GUADALUPE YARRITO GARZA
134	300	060-203-0397	CAJA CON 12 ROLLOS	72.9900	21,897.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
135	200	060-203-0363	CAJA CON 6 ROLLOS	72.9900	14,598.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
136	500	060-231-0104	BOLSA CON 6	24.8900	12,445.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
137	500	060-233-0037	PIEZA	2.9500	1,475.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
138	500	060-233-0011	PIEZA	1.2500	625.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
139	500	060-233-0052	PIEZA	1.3500	675.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
140	300	060-621-0524	BOLSA CON 150	22.0000	6,600.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
141	400	060-345-1378	EQUIPO	2.7500	1,100.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
142	400	060-345-1386	EQUIPO	2.7500	1,100.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.

143	5,000	060-345-0503	EQUIPO	7.3400	36,700.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
144	12,000	060-532-0167	EQUIPO	2.5600	30,720.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
145	4,000	060-532-0084	EQUIPO	2.7000	10,800.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
146	700	060-436-0107	PAQUETE CON 200	40.9500	28,665.0000	JORGE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y/O MEDICA KILMART
147	600	060-436-0206	ROLLO	140.0000	84,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
148	200	060-439-0039	CAJA CON 100	30.0000	6,000.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
149	1,000	060-456-0300	PAR	1.6500	1,650.0000	INDUSTRIAS YAGA Y/O JOSE GUADALUPE YARRITO GARZA
150	7,000	060-456-0318	PAR	1.6500	11,550.0000	INDUSTRIAS YAGA Y/O JOSE GUADALUPE YARRITO GARZA
151	5,000	060-456-0334	PAR	1.6500	8,250.0000	INDUSTRIAS YAGA Y/O JOSE GUADALUPE YARRITO GARZA
152	5,000	060-456-0359	PAR	1.6500	8,250.0000	INDUSTRIAS YAGA Y/O JOSE GUADALUPE YARRITO GARZA
153	200	060-456-0391	CAJA CON 100	50.0000	10,000.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
154	200	060-456-0409	CAJA CON 100	50.0000	10,000.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
155	1,000	060-483-0117	CAJA CON 100			Desierta
156	2,000	060-483-0141	CAJA CON 100			Desierta
157	2,000	060-483-0133	CAJA CON 100			Desierta
158	3,000	060-483-0158	CAJA CON 100			Desierta
159	500	060-483-0174	CAJA CON 100			Desierta
160	1,500	060-066-0054	PIEZA DE 100 GRS.	15.0000	2,250.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
161	150	060-066-0062	GALON DE 3,850 LTS.	52.2000	5,220.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
162	100	060-550-0222	CAJA CON 100	73.2000	14,640.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
163	200	060-550-0438	CAJA CON 100			DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
164	300	060-550-0453	CAJA CON 50	77.6000	23,280.0000	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
165	100	060-550-1147	CAJA CON 200	155.0000	15,500.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
166	100	060-550-2640	CAJA CON 100	90.0000	9,000.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
167	300	060-550-1279	PIEZA	62.1400	18,642.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
168	200	060-550-0354	CAJA CON 100	103.2400	20,648.0000	PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

169	100	060-550-2186	CAJA CON 200	155.0000	15,500.0000	DISTRIBUIDORA DE MÉDICAMENTOS RIVERA, S.A. DE C.V.
170	200	060-551-2193	PIEZA			Desierta
171	200	060-598-0077	PIEZA	5.0000	1,000.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
172	200	060-701-0378	PIEZA	6.5800	1,316.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
173	100	060-398-0177	PAQUETE CON 100	111.0000	11,100.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
174	200	060-168-1752	PIEZA	3.8500	770.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
175	100	060-168-6595	PIEZA	3.8500	385.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
176	100	060-168-6611	PIEZA	3.8500	385.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
177	1,500	060-168-6637	PIEZA	3.8500	5,775.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
178	500	060-168-6652	PIEZA	3.8500	1,925.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
179	600	060-168-8302	PIEZA	3.8500	2,310.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
180	100	060-168-8310	PIEZA	3.8500	385.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
181	200	060-168-9615	PIEZA	6.8000	1,360.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
182	600	060-168-9623	PIEZA	6.8000	4,080.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
183	600	060-168-9631	PIEZA	6.8000	4,080.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
184	600	060-168-9649	PIEZA	6.8000	4,080.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
185	100	060-168-9664	PIEZA	6.8000	680.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
186	100	060-168-9730	PIEZA	6.8000	680.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
187	400	060-168-9748	PIEZA	6.8000	2,720.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
188	600	060-168-9755	PIEZA	6.8000	4,080.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
189	400	060-168-9763	PIEZA	6.8000	2,720.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
190	300	060-168-9771	PIEZA	6.8000	2,040.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
191	60	060-168-9797	PIEZA	6.8000	408.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
192	60	060-168-9797	PIEZA	6.8000	408.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
193	300	060-168-9805	PIEZA	6.8000	2,040.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
194	300	060-168-9813	PIEZA	6.8000	2,040.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.

195	1,000	060-168-4277	PIEZA	5 7500	5,750.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
196	2,000	060-168-4418	PIEZA	5 5200	11,040.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
197	4,000	060-168-9243	PIEZA	1 3800	5,520.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
198	4,000	060-167-8089	PIEZA	1 3800	5,520.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
199	1,000	060-168-9268	PIEZA	1 8000	1,800.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
200	80	060-841-1393	CAJA CON 12	130.0000	10,400.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
201	20	060-841-4264	CAJA CON 12	142.0000	2,840.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
202	20	060-841-7317	CAJA CON 12	134.0000	2,680.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
203	30	060-841-4231	CAJA CON 12	130.0000	3,900.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
204	20	060-841-4249	CAJA CON 12	130.0000	2,600.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
205	20	060-841-4256	CAJA CON 12	134.0000	2,680.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
206	30	060-841-0585	CAJA CON 12	293.0000	8,790.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
207	20	060-841-2565	CAJA CON 12	141.9000	2,838.0000	PRO-MEDICA GARCIA, S.A. DE C.V.
208	100	060-841-4447	CAJA CON 12	130.0000	13,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
209	200	060-841-4371	CAJA CON 12	130.0000	26,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
210	20	060-841-4462	CAJA CON 12	132.0000	2,640.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
211	20	060-841-4470	CAJA CON 12	138.0000	2,760.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
212	45	060-841-2623	CAJA CON 12	132.0000	5,940.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
213	15	060-841-0551	CAJA CON 12	130.0000	1,950.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
214	60	060-841-0569	CAJA CON 12	132.0000	7,920.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
215	20	060-841-1955	CAJA CON 12	112.0000	2,240.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
216	25	060-841-0627	CAJA CON 12	99.0000	2,475.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
217	100	060-841-0619	CAJA CON 12	99.0000	9,900.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
218	20	060-841-0700	CAJA CON 12	350.0000	7,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
219	60	060-841-0742	CAJA CON 12	120.0000	7,200.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
220	70	060-841-0734	CAJA CON 12	125.0000	8,750.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
221	40	060-841-0775	CAJA CON 12	130.0000	5,200.0000	SURTIMEDICA, S.A. DE C.V.
222	150	060-841-0478	CAJA CON 12	93.0000	13,950.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
223	150	060-841-0460	CAJA CON 12	110.0000	16,500.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
224	20	060-841-0445	CAJA CON 12	110.0000	2,200.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
225	20	060-841-0015	CAJA CON 12	1,150.0000	23,000.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
226	42	060-841-0890	CAJA CON 12	180.0000	7,560.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.

227	30	060-841-0916	CAJA CON 12	200.0000	6,000.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
228	50	060-841-0882	CAJA CON 12	185.0000	9,250.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
229	200	060-841-0866	CAJA CON 12	180.0000	36,000.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
230	20	060-841-0858	CAJA CON 12	180.0000	3,600.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
231	60	060-841-0833	CAJA CON 12	180.0000	10,800.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
232	40	060-841-1344	CAJA CON 12			Desierta
233	30	060-841-1435	CAJA CON 12			Desierta
234	100	060-841-0221	CAJA CON 12	110.0000	11,000.0000	BALESSA, S.A. DE C.V.
235	20	060-841-0205	CAJA CON 12	110.0000	2,200.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
236	80	060-841-0197	CAJA CON 12	120.0000	9,600.0000	SURTIMEQUA, S.A. DE C.V.
237	220	060-841-0171	CAJA CON 12	140.0000	30,800.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
238	20	060-841-0254	CAJA CON 12	450.0000	9,000.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
239	70	060-841-0288	CAJA CON 12	245.0000	17,150.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
240	20	060-841-0080	CAJA CON 12	250.0000	5,000.0000	SURTIMEQUA, S.A. DE C.V.
241	30	060-841-0049	CAJA CON 12	250.0000	7,500.0000	SURTIMEQUA, S.A. DE C.V.
242	20	060-841-0114	CAJA CON 12	250.0000	5,000.0000	SURTIMEQUA, S.A. DE C.V.
243	100	060-869-0152	TUBO CON 12	100.0000	10,000.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
244	100	060-869-0202	TUBO CON 6	100.0000	10,000.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
245	100	060-869-0251	TUBO CON 4	100.0000	10,000.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
246	1,000	060-879-0150	PIEZA	7.1500	7,150.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
247	1,000	060-879-0143	PIEZA	7.1500	7,150.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
248	200	060-894-0052	BOLSA CON 100	92.7100	18,542.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
249	10	060-168-2495	PIEZA			Desierta
250	10	060-168-2511	PIEZA			Desierta
251	60	060-168-2537	PIEZA			Desierta
252	10	060-168-2552	PIEZA			Desierta
253	60	060-168-2594	PIEZA			Desierta
254	10	060-168-5340	PIEZA	12.0000	120.0000	PEGO, S.A. DE C.V.

255	10	060-168-5365	PIEZA	12.0000	120.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
256	10	060-168-5381	PIEZA	12.0000	120.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
257	20	060-168-5399	PIEZA	12.0000	240.0000	PEGO, S.A. DE C.V.
258	3,000	060-953-2858	PIEZA	.9300	2,790.0000	JOSE ANGEL VALDEZ CASAS Y/O DISTRIBUIDOR DE EQUIPO DENTAL
259	3,000	060-953-2866	PIEZA	1.6900	5,070.0000	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.
260	2,000	060-953-2874	PIEZA	2.5800	5,160.0000	JOSE ANGEL VALDEZ CASAS Y/O DISTRIBUIDOR DE EQUIPO DENTAL
261	600	060-953-2825	PIEZA	5.0000	3,000.0000	DEGASA, S.A. DE C.V.
262	350	060-953-0555	CAJA CON 12	45.1000	15,785.0000	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
263	200	060-953-0571	CAJA CON 12	72.1000	14,420.0000	DISPROLAB, S.A. DE C.V.
264	200	060-953-0597	CAJA CON 12	98.1000	19,620.0000	PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A. DE C.V.
265	22	070-707-0497	CAJA	640.0000	14,080.0000	JOSE ANGEL VALDEZ CASAS Y/O DISTRIBUIDOR DE EQUIPO DENTAL
266	15	070-707-0208	CAJA	2,245.0000	33,675.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
267	100	070-707-0058	CAJA CON 100	543.0000	54,300.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
268	50	070-707-0108	CAJA CON 100	696.0000	34,800.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
269	180	070-707-0157	CAJA CON 100	892.0000	160,560.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
270	90	070-707-0207	CAJA CON 100	1,079.0000	97,110.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
271	100	070-707-0355	CAJA CON 100	362.0000	36,200.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
272	20	070-817-0543	JUEGO	895.0000	17,900.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
273	40	070-426-0025	JUEGO	503.0000	20,120.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ
274	5	070-817-535	GALON	170.0000	850.0000	COMERCIAL SAACE Y/O ALFONSO ALEJANDRO PALOMINO GONZALEZ

Durango, Durango 13 de julio de 1999
 C.P. MANUEL GUERRERO REYES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 27 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Rios Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de marzo 1999.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 27 de mayo de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$19'932,494.71 (DIECINUEVE

MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M. N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	EJERCIDO
IMPUESTOS	1'001,239.86
DERECHOS	2'363,946.58
PRODUCTOS	66,961.31
APROVECHAMIENTOS	871,644.21
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'456,730.28
PARTICIPACIONES	12'171,972.47
TOTAL INGRESOS	\$19'932,494.71

QUINTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$21'117,394.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'201,916.33
SERVICIOS GENERALES	5'783,948.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'421,970.93
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	785,073.30
OBRA PÚBLICA	4'770,291.91
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'669,854.64
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	484,338.47
TOTAL EGRESOS	\$21'117,394.00

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, incrementos y modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., asciende a la

cantidad de: \$7'093,941.04, habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

SÉPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998, por la cantidad de \$2'580,429.99 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M. N.)

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., muestra la cifra de: (\$2'791,737.32) como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES AL 31 DE DIC./97	(1'606,838.03)
MÁS INGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)	19'932,494.71
TOTAL DISPONIBLE EN 1998	18'325,656.68
MENOS EGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98)	21'117,394.00
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ (2'791,737.32)

SON: (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).

NOVENO.- Que no pasó desapercibido para la Comisión que dictaminó, que el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: \$2'791,737.32, con la que inició el ejercicio fiscal de 1999, aclarando que este municipio si mezcló los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal, quedándose un remanente por ejercer por la cantidad de: \$792.00, que le permitió no aumentar el déficit a la cantidad de \$2'792,529.32.

DÉCIMO.- Que el informe de resultados contiene una observación que ha tomado en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$3'180,720.28 que representó el 15.95% del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del Estado carece

de competencia jurídica para llevar a cabo su fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general; sin embargo, es necesario precisar que de conformidad con el acuerdo aprobado por el pleno en Sesión de fecha 9 de junio del año en curso, y en virtud de que la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Soberanía Popular, habrá de llevar a cabo una investigación relativa al origen de la deuda corriente reportada en el informe de resultados del análisis de la Cuenta Pública que se dictaminó, estos resultados, en su caso, podrán sufrir variaciones.

Con base en los anteriores Considerandos la H.LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 142

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998, con la salvedad establecida en el considerando Décimo Segundo del presente Decreto.

de consideración. Tendrá seis días para la consideración, de acuerdo a lo establecido en la legislación del Congreso del Estado de Durango.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA
PRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL CALDERON GUZMAN
SRI. PROVISIONAL.

DIP. JAIME RUIZ CANAAN.
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E L :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 08 de Junio del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de MEZQUITAL, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 21 de abril 1999.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 08 de junio de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$9'451,240.72, (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 72/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	EJERCIDO
IMPUESTOS	99,701.30
DERECHOS	130,871.84
PRODUCTOS	32,905.82
APROVECHAMIENTOS	148,142.28
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'202,512.34
PARTICIPACIONES	6'837,107.14
TOTAL INGRESOS	\$9'451,240.72

QUINTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$9'134,579.74, (NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'537,035.25
SERVICIOS GENERALES	1'626,946.31
MATERIALES Y SUMINISTROS	537,000.15
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	914,894.53
OBRA PÚBLICA	998,988.20
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'287,888.67
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	231,826.63
TOTAL EGRESOS	\$9'134,579.74

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias incrementos y modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio

fiscal del Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., asciende a la cantidad de: \$3'267,522.66, (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 66/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

SÉPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998 por la cantidad de \$1'878,953.33.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., muestra la cifra de: \$1'042,639.03, (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES AL 31 DE DIC./97	725,978.05
MÁS INGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)	9'451,240.72
TOTAL DISPONIBLE EN 1998	10'177,218.77
MENOS EGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98)	9'134,579.74
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$1'042,639.03

SON: (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.).

NOVENO.- Que no pasó desapercibido para la comisión que dictaminó, que el municipio de MEZQUITAL, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$1'042,639.03, con la que inició el ejercicio fiscal 1999; aclarando que éste municipio si mezcló los recursos del fondo de fortalecimiento municipal, quedándose un remanente por ejercer de este fondo por la cantidad de 328,03817, que le permitió que le permitió no disminuir el superávit con el que inició el ejercicio fiscal de 1999 a la cantidad de: \$714,600.86.

DECIMO.- Que el informe de resultados contiene una observación que ha tomado en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de MEZQUITAL, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$1'980,452.39, que representó el 21 % del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el

Último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del Estado carece de competencia jurídica para llevar a cabo su fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de MEZQUITAL, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de MEZQUITAL, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 143

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO

DIP. JAIME RUIZ CANAAN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 04 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de CUENCAMÉ, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de marzo 1999.

TERCERO. Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 08 de junio de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

CUARTO. Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$ 13'385,256.33, (TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SÉIS PESOS 33/100 M. N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	EJERCIDO
IMPUESTOS	300,247.38
DERECHOS	201,215.97
PRODUCTOS	30,011.54
APROVECHAMIENTOS	530,378.72
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,806,122.54
PARTICIPACIONES	9,517,280.18
TOTAL INGRESOS	\$13,385,256.33

QUINTO. Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$11,862,292.30, (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2,669,118.21
SERVICIOS GENERALES	3,121,052.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	964,128.92
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	1,144,629.74
OBRA PÚBLICA	1,846,137.23
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,071,410.71
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	45,814.55
TOTAL EGRESOS	\$11,862,292.30

SEXTO. - Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias incrementos y modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de CUENCAMÉ, DGO., asciende a la cantidad de: \$4'316,921.76, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

SÉPTIMO. - Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de CUENCAMÉ, DGO., si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998 por la cantidad de \$73,925.19.

OCTAVO. - Que el H. Ayuntamiento de CUENCAMÉ, DGO., muestra la cifra de: \$1'889,865.28 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES AL 31 DE DIC./97	366,901.25
<u>MÁS</u> INGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)	13'385,256.33
TOTAL DISPONIBLE EN 1998	13'752,157.58
<u>MENOS</u> EGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98)	11'862,292.30
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$1'889,865.28

SON: (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.).

NOVENO. - Que no pasó desapercibido para la comisión que dictaminó, que el municipio de CUENCAMÉ, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$1'889,865.28, con la que inició el ejercicio fiscal 1999; aclarando que éste municipio si mezcló los recursos del fondo de fortalecimiento municipal, contando con un remanente no ejercido de este fondo por la cantidad de: \$613,967.88, que le permitió no disminuir el superávit con el que inició el ejercicio fiscal de 1999 a la cantidad de: \$1'275,897.40

DECIMO.- Que el informe de resultados contiene una observación que ha tomado en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de CUENCAMÉ, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$2'559,915.24 que representó el 19 % del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del Estado carece de competencia jurídica para llevar a cabo su fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que igualmente en el informe de resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Cuencamé, Dgo., se observa que en fecha 20 de mayo de 1999, mediante oficio número DG-PO/98-2001/003, se formularon observaciones y recomendaciones por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, los cuales una vez concluidos los procedimientos de revisión y análisis a la documentación comprobatoria y aclaratoria que se obtuvo como respuesta mediante oficio s/n de fecha 12 de mayo del año en curso, se determinó que los elementos de prueba aportados por el H. Ayuntamiento de Cuencamé Dgo., desvirtuaron parcialmente las observaciones referidas, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$387,556.53 (TRESCIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SÉIS PESOS 53/100 M. N), correspondientes al período del mes de abril al mes de agosto de 1998; y por consecuencia se le sigue el procedimiento correspondiente conforme a las disposiciones normativas para su total solventación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de CUENCAMÉ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de CUENCAMÉ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de CUENCAMÉ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 144

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

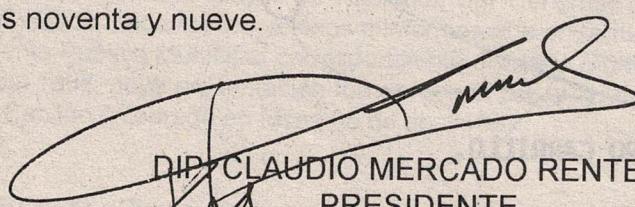
ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de CUENCAMÉ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998, con la salvedad establecida en el considerando décimo primero del presente dictamen.

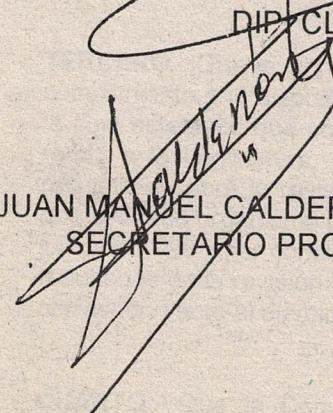
TRANSITORIO

Ú N I C O. - El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.


DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA
PRESIDENTE.


DIP. JUAN MANUEL CALDERÓN GUZMÁN
SECRETARIO PROV.


DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU---
RANGO, DGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIEEN---
TOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 27 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO. - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de LERDO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 06 de abril 1999.

TERCERO. - Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 08 de junio de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE LERDO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

CUARTO. - Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE LERDO, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$48'071,223.84, (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 84/100 M. N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	EJERCIDO
IMPUESTOS	1'983,863.18
DERECHOS	3'156,160.74
PRODUCTOS	227,118.21
APROVECHAMIENTOS	3'437,275.44
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10'904,020.03
PARTICIPACIONES	28'362,786.24
TOTAL INGRESOS	\$48'071,223.84

QUINTO. Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$47'709,798.07, (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	24'581,112.26
SERVICIOS GENERALES	9'022,450.38
MATERIALES Y SUMINISTROS	3'917,409.46
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	545,768.38
OBRA PÚBLICA	5'385,477.91
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'839,713.91
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	1'417,865.77
TOTAL EGRESOS	\$47'709,798.07

SEXTO. Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias incrementos y modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de LERDO, DGO., asciende a la cantidad de: \$13'126,742.12, (TRECE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS

CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

SÉPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998 por la cantidad de \$5'282,180.31.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., muestra la cifra de: (\$3'594,517.73), (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES AL 31 DE DIC./97	(3'955,943.50)
MÁS INGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)	48'071,223.84
TOTAL DISPONIBLE EN 1998	44'115,280.34
MENOS EGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98)	47'709,798.07
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	(\$3'594,517.73)

SON: (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.).

NOVENO.- Que no pasó desapercibido para la comisión que dictaminó, que el municipio de LERDO, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: \$3'594,517.73, con la que inició el ejercicio fiscal 1999; aclarando que éste municipio si mezcló los recursos del fondo de fortalecimiento municipal, contando con un remanente no ejercido de este fondo por la cantidad de: \$108,758.43, que le permitió no incrementar el déficit con el que inició el ejercicio fiscal de 1999 a la cantidad de: \$3'703,276.16.

DECIMO.- Que el informe de resultados contiene una observación que ha tomado en cuenta la Comisión, relativa a que el Municipio de LERDO, DGO., ingresó y erogó la cantidad de: \$7'793,678.28 que representó el 16 % del total de sus ingresos, provenientes del "Fondo de Aportación Federal para el Fortalecimiento de los Municipios", utilizándolos en apoyo a sus requerimientos del gasto administrativo, dejando en claro que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación 1998, el Congreso del Estado carece de competencia jurídica para llevar a cabo su

fiscalización, por lo que, su inclusión es una mera referencia por el impacto que tiene en el presupuesto anual de su gasto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de LERDO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de LERDO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1998.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de LERDO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 145

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA
PRESIDENTE.

DIP. JUAN MANUEL CALDERON GUZMAN
SECRETARIO.PROV.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU---
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 31 de Mayo del presente año, el C. Presidente Municipal de Lerdo, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de \$2'509,016.08, el cual se destinará para cubrir el 33% del costo del Proyecto de Pavimentación, misma que fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los C.C. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Al realizar el análisis y estudio de la iniciativa, la Comisión encontró que la misma se presentó con fundamento en el acuerdo de cabildo de la sesión ordinaria del día 20 de abril de 1999 en la que el R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., autorizó al C. Presidente Municipal para que presentará iniciativa de decreto ante esta representación popular, solicitando autorización para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS), un crédito por la cantidad mencionada.

SEGUNDO.- Actualmente en la cabecera municipal de Lerdo, Dgo., existen calles en diferentes colonias populares que no cuentan con pavimento, ocasionando diversos problemas de salud a los habitantes de las mismas. En esa virtud el R. Ayuntamiento contempla realizar un proyecto para pavimentar 68,442 M2. Aproximadamente, los cuales se encuentran distribuidos en 32 calles incluidas en el Programa, con la realización de la obra se beneficiará en forma directa, aproximadamente a 6,000 habitantes, mejorando la infraestructura urbana, sus niveles de vida, y el incremento de la plusvalía de sus inmuebles; y en forma indirecta, a la población en general.

TERCERO.- El proyecto de pavimentación surge del análisis y estudio realizado por la administración municipal, a través del área correspondiente, con ese objetivo llevó a cabo reuniones de trabajo, análisis, evaluación, elaboración de proyectos y expedientes técnicos, presupuestos y fundamentalmente la concertación con los habitantes de las colonias contempladas en el proyecto de pavimentación que venimos comentando, estableciéndose la necesidad por un lado de la pavimentación, y por el otro la aportación que deben hacer los beneficiarios de la obra, consistente en una tercera parte del costo de la misma, es oportuno comentar que el Gobierno del Estado aportará para esta obra una tercera parte y el Gobierno Municipal participará con la otra tercera parte para constituir así el global de la obra a realizar.

CUARTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha incluido en su política económica, financiera y social apoyar y fortalecer a los Municipios para que presten eficientemente los servicios públicos que les corresponden, por lo que ha aceptado constituirse en deudor solidario del crédito solicitado por el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., es importante resaltar la disposición de la Administración Pública Estatal por colaborar y apoyar el desarrollo integral de nuestro Estado y en el caso concreto que nos ocupó, a pesar de que la obra de pavimentación se cubrirá en forma tripartita, como se menciona en el considerando anterior, sin embargo, se constituye en corresponsable del crédito que se está solicitando, lo cual demuestra el interés por llevar a cabo proyectos de beneficio social, que generen las condiciones de bienestar y desarrollo integral.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 147

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$2'509,016.08 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si así lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera de una nueva autorización legislativa, sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con apoyo en esta autorización, será destinado a cubrir el 33% del costo del proyecto de pavimentación de diversas calles en distintas colonias populares de la cabecera municipal de Lerdo, Dgo., asimismo se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos técnicos, impuestos al valor agregado, comisiones por parte del banco acreditante y en su caso los intereses del período de inversión.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- La adjudicación de las acciones objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando existan fondos federales en el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra correspondiente a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la o las empresas constructoras o proveedoras respectivas, cumpliendo con las acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado, en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria.

Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado conforme al contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en estos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e interes.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el R. Ayuntamiento, acreditado aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de las acciones objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de Deuda Pública en el Estado de Durango.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario de las obligaciones que contraiga el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., de esta entidad federativa derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para que como obligado solidario, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de Deuda Pública en el Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este decreto pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango y al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - El Presidente del Congreso de Durango, Dgo., convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso de Durango, Dgo., para el año de mil novecientos noventa y nueve, en la forma establecida en la Constitución Política del Estado de Durango, Dgo., y en la legislación federal y estatal. A las sesiones ordinarias se convoca una vez al año, en la primera quincena de junio, y se convoca una vez al año, en la primera quincena de diciembre, en la forma establecida en la legislación federal y estatal. A las sesiones extraordinarias se convoca en la forma establecida en la legislación federal y estatal.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y remítase al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCIA BARRÓN
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERCIO GUERRERO NIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D.:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRIE EL SIGUIENTE :

Con fecha 27 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe de resultados, rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre el gasto de administración; que de igual manera sirve de fundamento al presente, lo dispuesto por el artículo 111 del precitado ordenamiento legal, mismo que en su tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO. - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de MAPIMÍ, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1998, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de abril 1999.

TERCERO. - Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que como órgano técnico contable del Poder Legislativo, debe rendir a la Legislatura, a través de la Comisión de Hacienda, los informes de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que el citado organismo presentó ante esta Honorable Asamblea, con fecha 08 de junio de 1999 y por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe de los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE MAPIMÍ, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 1998.

CUARTO. - Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE MAPIMÍ, DGO., encontrando que en el referido Informe presentado, se destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de: \$7'871,665,28, (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M. N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	EJERCIDO
IMPUESTOS	412,339.82
DERECHOS	106,977.76
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	138,722.28
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	455,344.99
PARTICIPACIONES	6'758,280.43
TOTAL INGRESOS	\$7'871,665.28

QUINTO. Que por lo que respecta a los EGRESOS, éstos ascendieron a la cantidad de \$7'303,969.39, (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA NUEVE PESOS 39/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	3'917,603.54
SERVICIOS GENERALES	1'112,370.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	527,187.96
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	21,797.00
OBRA PÚBLICA	371,274.81
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'104,776.32
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	248,959.33
TOTAL EGRESOS	\$7'303,969.39

SEXTO. - Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias y modificaciones Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de MAPIMÍ, DGO., asciende a la cantidad de: \$1'114,154.84, (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Sesión de Cabildo, relativa a su aprobación.

SÉPTIMO. - Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de MAPIMÍ, DGO., si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 1998 por la cantidad de \$412,389.98.

OCTAVO. - Que el H. Ayuntamiento de MAPIMÍ, DGO., muestra la cifra de: \$(188,336.30), (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SÉIS PESOS 30/100 M.N.), como Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1998, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES AL 31 DE DIC./97	(756,032.19)
MÁS INGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./98)	7'871,665.28
TOTAL DISPONIBLE EN 1998	7'115,633.09
MENOS EGRESOS DE 1998 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./98)	7'303,969.39
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$(188,336.30)

SON: (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SÉIS PESOS 30/100 M.N.).

NOVENO. - Que no pasó desapercibido para la comisión que dictaminó, que el Municipio de MAPIMÍ, Dgo., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: \$188,336.30, con la que inició el ejercicio fiscal 1999; aclarando que éste municipio mezcló una parte de los recursos del fondo de fortalecimiento Municipal.

DÉCIMO. - Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de MAPIMÍ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Municipio como

administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general; sin embargo, es necesario precisar que en el informe de resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Mapimí, Dgo., se observa que mediante oficios Nos. CMH/IV-13/144-98, de fecha 8 de abril de 1998; CMH/13/065/98-1 de fecha 25 de mayo de 1999; CMH/13/066/98-1 de fecha 25 de mayo de 1999, se formularon observaciones y recomendaciones por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, los cuales una vez concluidos los procedimientos de revisión y análisis a la documentación comprobatoria y aclaratoria que se obtuvo como respuesta mediante oficio S/N de fecha 27 de agosto de 1998, se determinó que los elementos de prueba aportados por el H. Ayuntamiento de Mapimí, Dgo., desvirtuan parcialmente las referidas observaciones y en consecuencia se les sigue el procedimiento correspondiente conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Con base en los anteriores Considerandos la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 149

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de MAPIMÍ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1998, con la salvedad establecida en el considerando décimo del presente Decreto.

TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCIA BARRON
SECRETARIO

DIP. JAIME RUIZ CANAAN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU---
, RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---
GIRIE EL SIGUIENTE :

Con fecha 30 de Abril del presente año, la H. Cámara de Diputados, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Minuta Proyecto de Decreto, por la cual se reforma el Artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Raúl Muñoz de León, Victor Hugo Castañeda Soto, José Manuel Díaz Medina, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez y José Rosas Aispuro Torres; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- El sistema electoral en México se ha venido perfeccionando a grandes pasos, y su objetivo se orienta a ampliar la participación cívica de la ciudadanía en los procesos político-electorales, que actualmente son regulados por los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad, profesionalismo e independencia, para dar respuesta a las realidades actuales.

SEGUNDO.- En un estado de derecho como el nuestro, la legislación electoral es el instrumento que establece los lineamientos, métodos, estrategias y reglas a las que deben sujetarse los actores del proceso político electoral, buscando la transparencia, equidad y fundamentalmente la estabilidad política, que permita avanzar en la democracia respetando las divergencias ideológicas y la pluralidad en que nos desenvolvemos los mexicanos.

TERCERO.- En tal virtud, se requiere perfeccionar el sistema jurídico en aras del desarrollo económico, político y social, por lo que reformar nuestra carta magna, implica también desarrollar una continua revisión de todos los elementos, para incorporar a las nuevas generaciones al ejercicio del poder público.

CUARTO.- La mayoría de edad hace a las mujeres y hombres de este país, sujetos de derechos y obligaciones, y por ende, también se les concede la posibilidad de participar en las grandes decisiones nacionales, desde el Constituyente de 1917, la tendencia se orientó hacia la elegibilidad de los jóvenes, para ocupar cargos de elección popular; hoy, el reto consiste en incorporar a las nuevas generaciones en la toma de decisiones, de ahí la propuesta de modificar el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de reducir la edad para acceder a los cargos de representación popular, es con base al reconocimiento, responsabilidad, compromiso, pensamiento crítico e inquietud de los jóvenes, resultando indispensable su aportación constructiva y creadora, para la transformación de nuestro país.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 150

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, COMO PARTE DEL PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A :**

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, aprobada por el Congreso de la Unión, por la cual se reforma el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 58.- Para ser Senador se requieren los mismos requisitos que para ser Diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

TRANSITORIO

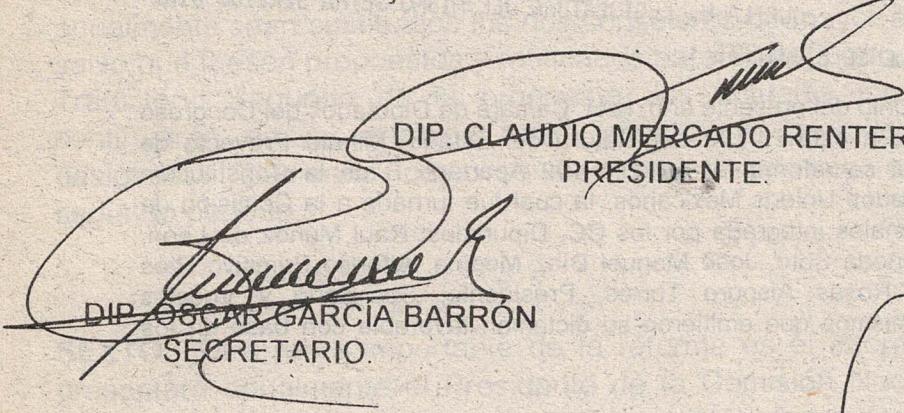
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

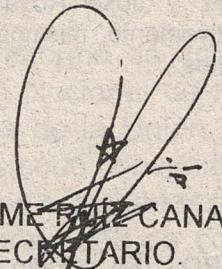
Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable congreso del Estado, en victoria de durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.


DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA
PRESIDENTE.


DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN
SECRETARIO.


DIP. JAIME PÉREZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU-
RANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 08 de Junio del presente año, la H. Camara de Diputados del Congreso de la Unión, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Minuta Proyecto de Decreto en la cual se reforma el Artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Raul Muñoz de León, Victor Hugo Castañeda Soto, José Manuel Díaz Medina, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez y José Rosas Aispuro Torres, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Del estudio y análisis de la Minuta Proyecto de Decreto a que se refiere, la Comisión encontró que las reformas propuestas tienen como objetivo fundamental adicionar y reformar el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fortalecer la autonomía y ampliar las funciones de los organismos de protección de los derechos humanos, permitiendo incrementar la eficacia y eficiencia de sus resoluciones y recomendaciones.

SEGUNDO.- En México, los derechos humanos se encuentran sustantivamente reconocidos y protegidos por el orden constitucional, frente a todos los actos de autoridad en que se ejerce el poder público del Estado. La protección a estos derechos, se reafirmó al crearse la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante decreto presidencial del 6 de junio de 1990. Dos años después, la Comisión fue elevada a rango constitucional con una adición al artículo 102 de la Carta Magna, con un Apártado "B", que se publicó el 28 de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se estimó evidente que al dotar al órgano que constitucionalmente se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de plena autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios, se le estará fortaleciendo, dado que con ello se evitará cualquier relación de subordinación con respecto al poder gubernamental, que pueda repercutir en el mejor desempeño de sus funciones.

CUARTO.- Entre las facultades que se otorgan a la Comisión, está el conocer de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas, por lo que debe corresponderle al Senado la elección de los integrantes del organismo. Igualmente acertado es que la elección sea a propuesta de la propia Cámara de Senadores, sin intervenciones de otra índole que pudieran afectar la autonomía. Dichas elecciones se realizarán mediante la votación calificada de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes de dicho órgano legislativo.

QUINTO.-Otro aspecto relevante es el que el Presidente de la Comisión, quien, deberá ser también del Consejo Consultivo, durará en su encargo 5 años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a los integrantes del Consejo Consultivo, se propone que anualmente sean sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período; de acuerdo al Transitorio Segundo de la propuesta, los actuales integrantes del Consejo, continuarán en su encargo hasta concluir el período para el que fueron designados, pudiendo, como se mencionó anteriormente, ser ratificados a un segundo período.

SEXTO.- Otro rubro importante de la reforma es el informe de actividades que presentará anualmente el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que el mismo se rendirá a los Poderes de la Unión, para lo cual deberá comparecer ante las Cámaras del Congreso, siendo conveniente que este informe se rinda a quienes corresponde conocer de las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional, toda vez que las violaciones que se cometan a las garantías constitucionales en contra de los particulares, sólo ocurren en el ámbito del sector público, por provenir de los actos de autoridad, justificándose así la reforma propuesta.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 151

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, COMO PARTE DEL PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Senadores, por la que se reforma el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 102.

A.-

B.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y solo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentará anualmente a los Poderes de la Unión, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los actuales integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, continuarán en su encargo hasta concluir el período para el que fueron designados, pudiendo, en su caso, ser propuestos y elegidos para un segundo período en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del Apartado B del artículo 102 que se reforma por este Decreto.

TERCERO.- En un plazo máximo de sesenta días, la Cámara de Senadores o, en su caso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, deberá elegir al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al procedimiento dispuesto por el apartado B del artículo 102 que se reforma por este Decreto. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

A.- La Comisión correspondiente de la Cámara de Senadores, procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los Derechos Humanos.

B.- Con base en la auscultación antes señalada, la Comisión podrá proponer la ratificación de la actual Titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o, en su caso, integrar una terna de candidatos.

CUARTO.- En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la ley reglamentaria vigente hasta dicha expedición.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

~~DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA
PRESIDENTE.~~

~~DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN~~
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUÍZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU--
RANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVE---
CIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE :

DECRETO No. 152

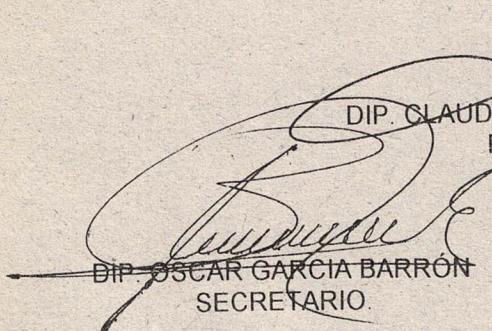
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. - La Honorable Séxagésima Primera Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Durango, **C L A U S U R A** HOY DÍA (15) Quince del mes de
Junio del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve, su Segundo Período
Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique,
circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de
Durango, Dgo., a los (15) Quince días del mes de Junio del año de (1999) Mil
Novecientos Noventa y Nueve.


DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA
PRESIDENTE.


DIP. OSCAR GARCIA BARRÓN
SECRETARIO.


DIP. JAIME RUIZ ANAAN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU--
RANGO, DGO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIE--
TOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
SUB'SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO
Y ARTICULO 26 FRACCION XLIII DE LA LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO SE EMITE LA
SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA DE REMATE GED/SFA 04/99
SEGUNDA ALMONEDA**

A LAS 11.00 HRS. DEL DIA 05 DE AGOSTO DE 1999, SE REMATARA EN EL
LUGAR QUE OCUPA, LA SALA DE JUNTAS DE LA SUB'SECRETARIA DE
ADMINISTRACION, CITA EN 5 DE FEBRERO Y BRUNO MARTINEZ, PLANTA
BAJA DEL PALACIO DE GOBIERNO LOS 150 VEHICULOS BIENES MUEBLES
SEÑALADOS EN LA PRIMER ALMONEDA:

SERVIRA COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE
638,506.00(SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100
M.N) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES
DE ESTA SUMA, LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARAN A SU DISPOSICION
EN LA SUB'SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL 22 AL 28 DE JULIO CITO
EN 5 DE FEBRERO Y BRUNO MATINEZ PLANTA ALTA DEL PALACIO DE
GOBIERNO, TELEFONOS 11-21-09 Y 11-47- 21.

**ATENTAMENTE
EL SUB'SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

LIC. CARLOS LOPEZ PORTILLO GONZALEZ



**SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION**

EXP. NUM. 447/98
LUCIO SERRANO MOTA Y OTRO
VS.
MARIA ANGELA SERRANO MOTA Y OTRO
"GUADALUPE VICTORIA", GUADALUPE VICTORIA, DGO.
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS Y CONTROVERSIAS
SUCESORIA

Durango, Dgo., a 12 de julio de 1999

CC. SERGIO Y SONIA CONCEPCION, AMBOS DE APELLIDOS SERRANO
GOMEZ.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un acuerdo en audiencia de fecha siete de julio del año en curso, que a la letra dice:

"[...] 1.- Que por virtud de no haberse notificado y emplazado a los demandados, por los motivo de cuenta, notifíquese y emplácese a MARIA ANGELA SERRANO MOTA en el domicilio proporcionado por los actores y a los señores SERGIO Y SONIA CONCEPCION, ambos de apellidos SERRANO GOMEZ, mediante edictos que contengan una breve síntesis de la demanda, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Durango", en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de "GUADALUPE VICTORIA", Durango y en los Estrados de Este Tribunal, requiriéndolos para que a más tardar el día de la celebración de la audiencia de Ley, deberán dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no dar contestación, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta Ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista en los Estrados de este Tribunal, quedando prevenidos que el día y hora de la celebración de la audiencia, deberán estar asesorados por Licenciado en Derecho, haciéndoles del conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, proporciona servicios gratuitos. - - - - -
2.- Y para que tenga verificativo la audiencia de Ley se señalan las DIEZ HORAS DEL PROXIMO DIA Siete DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, persistiendo los apercibimientos ordenados en autos. - CUMPLASE. [...]. -"

Lo que le comunico en vía de emplazamiento,
señalándose como síntesis de la demanda: Que LUCIO SERRANO

MOTA, ocurre a demandar la nulidad de la designación de sucesores que hiciera el C. ANASTACIO SERRANO GARCIA, en el ejido "GUADALUPE VICTORIA", Municipio del mismo nombre, Durango, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con fundamento en el artículo 3º, Fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/080/99 emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 2 de junio de 1999 y notificada a Pemex Gas y Petroquímica Básica el 7 de junio de 1999, se publican las tarifas de transporte para el Sistema Nacional de Gasoductos.

TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS
(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en Base Firme (Diario)		Servicio en Base Interrumpible (Diario)		Gas combustible (Porcentaje)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:					
Cárdenas	0.21701	0.00113	0.21600	0.00113	0.30
Minatitlán	0.48091	0.00425	0.48040	0.00425	0.30
Mendoza	0.97102	0.01007	0.97147	0.01007	0.62
Veracruz	0.70697	0.00693	0.70689	0.00693	0.62
Madero	N/A	N/A	1.21212	0.02213	1.07
Reynosa	N/A	N/A	1.91782	0.03816	1.07
Monterrey	N/A	N/A	1.96469	0.03880	1.65
Torreón	N/A	N/A	2.64538	0.04772	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.07085	0.05329	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.31104	0.05644	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.05004	0.01749	0.91
Guadalajara	2.56247	0.02882	2.56593	0.02882	1.81
Salamanca	2.02868	0.02237	2.03096	0.02237	1.49
Centro	1.62863	0.01786	1.63037	0.01786	1.23
Lázaro Cárdenas	2.94597	0.03343	2.95023	0.03343	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.17344	0.04153	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	3.51382	0.05910	3.54
Para el gas inyectado en Minatitlán y extraído en:					
Minatitlán	0.22966	0.00128	0.22867	0.00128	0.30
Para el gas inyectado en Mendoza y extraído en:					
Mendoza	0.27780	0.00185	0.27690	0.00185	0.30
Centro	0.70618	0.00692	0.70611	0.00692	0.30
Para el gas inyectado en Veracruz y extraído en:					
Mendoza	0.41479	0.00341	0.41409	0.00341	0.30
Veracruz	0.28373	0.00192	0.28285	0.00192	0.30
Centro	0.77746	0.00761	0.77737	0.00761	0.30
Para el gas inyectado en Monclova y extraído en:					
Monclova	0.12676	0.00007	0.12557	0.00007	0.30
Para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en:					
Chihuahua Sur	N/A	N/A	0.94843	0.00988	0.91
Chihuahua Norte	0.74444	0.00709	0.74416	0.00709	0.91
Chihuahua Importación	0.15184	0.00036	0.15070	0.00036	0.30
Anáhuac	0.94686	0.00976	0.94724	0.00976	1.10

TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS (continuación...)

(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en Base Firme (Diario)		Servicio en Base Interrumpible (Diario)		Gas combustible (Porcentaje)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Para el gas injectado en Reynosa y extraído en:					
Madero	0.68634	0.01200	0.69154	0.01200	0.71
Reynosa	0.28574	0.00190	0.28481	0.00190	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.15017	0.00031	0.30
Monterrey	0.47031	0.00411	0.46976	0.00411	0.49
Torreón	1.19792	0.01242	1.19849	0.01242	1.20
Chihuahua Sur	1.66485	0.01780	1.66617	0.01780	1.59
Chihuahua Norte	1.84842	0.02004	1.85016	0.02004	1.74
Poza Rica	0.86973	0.01637	0.87749	0.01637	0.84
Guadalajara	2.56064	0.03736	2.57265	0.03736	1.61
Salamanca	2.04893	0.03156	2.06020	0.03156	1.41
Centro	1.54104	0.02614	1.55193	0.02614	1.20
Lázaro Cárdenas	2.93528	0.04161	2.94783	0.04161	2.30
Monclova	0.77447	0.00772	0.77453	0.00772	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.03894	0.02226	1.74
Para el gas injectado en Madero y extraído en:					
Madero	0.13352	0.00202	0.13421	0.00202	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.42037	0.00626	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.46731	0.00696	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.14800	0.01589	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.57347	0.02146	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	1.81366	0.02461	1.75
Poza Rica	0.31927	0.00664	0.32275	0.00664	0.30
Guadalajara	2.01506	0.02781	2.02292	0.02781	0.44
Salamanca	1.50153	0.02192	1.50859	0.02192	0.41
Centro	0.98817	0.01626	0.99465	0.01626	0.38
Lázaro Cárdenas	2.39104	0.03212	2.39948	0.03212	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.67606	0.00970	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.01644	0.02727	1.75

CARGOS MISCELÁNEOS

(Dólares por Gigacaloría)

Cargo por	Tarifa
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	1.11755

TARIFAS TEMPORALES DE TRANSPORTE EN ZONAS URBANAS

(Dólares por Gigacaloría)

Cargo diario por uso

Zona Urbana	Tarifa
Ciudad Juárez	0.04641
Guadalajara-El Salto	0.17432
Orizaba - Cd. Mendoza	0.11096
Monclova	0.00440
San Luis Potosí	0.99729
Puebla-Tlaxcala	0.07224
Torreón-Gómez Palacio-Cd. Lerdo	0.41577
Veracruz	0.09588

Notas a la Lista de Tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A No aplica.
3. En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el Considerando Trigésimo Tercero de la Resolución Núm. RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo de cambio vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.
4. Las Tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permissionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del Periodo de Transición a que se refiere el Considerando Trigésimo Quinto de la Resolución Núm. RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.
6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F. a xx de junio de 1998

Lic. Juan Rogelio Loredo Mendoza

Jefe del Área Consultiva

Rúbrica.

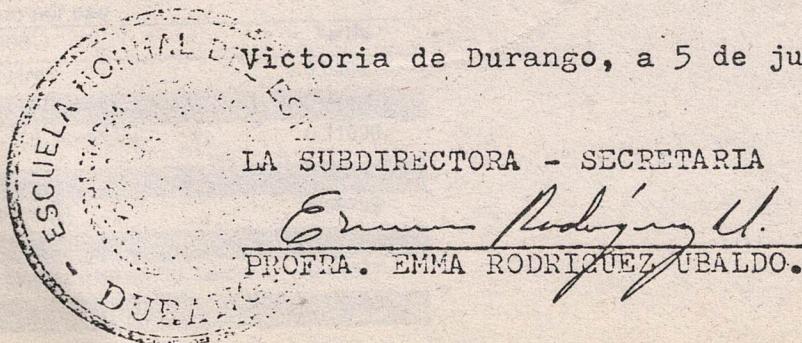
ACTA DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA -----
 ROSA MARIA RIVERA MARTINEZ .-----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Escuela Normal del Estado.- Durango.- Al Centro:- En la ciudad de Durango, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras Ma. Esther Olivia Ortiz García, María Valderrama de Mijares y Amelia Solórzano Enríquez, fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en Jurado de Examen y procedieron al de la Señorita Rosa María Rivera Martínez para PROFESORA NORMA LISTA DE EDUCACION PRIMARIA.- El examen se verificó conforme a las prescripciones reglamentarias y consistió en la prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el Informe Receptacional, habiendo resultado aprobada por Unanimidad.- Este resultado se dió a conocer a la sustentante por medio de un oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la protesta correspondiente a la que la sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se manda rá copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento, para los efectos legales.- Presidente.- Ma. Esther Olivia Ortiz García.- Vocal.- María V. de Mijares.- Secretaria.- Amelia Solórzano E.- RUBRICAS.

Es copia fiel sacada de su original que se encuentra asentada en el libro número (14) catorce del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales, a fojas número (101) ciento uno frente.

LA SUBDIRECTORA - SECRETARIA

PROFRA. EMMA RODRÍGUEZ UBALDO.

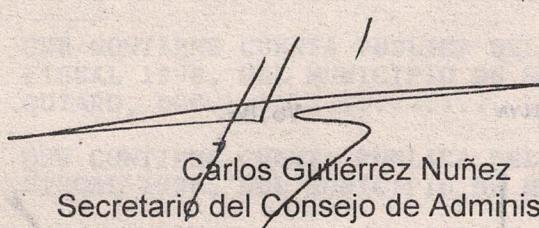


AVISO A LOS ACCIONISTAS DE COZAMIN, S.A. DE C.V.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 17 de mayo de 1999, se acordó aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de \$15,000,000.00 M.N.

Lo anterior, para que con fundamento en lo establecido en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acudan al domicilio de la sociedad y ejerzan su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de que sean propietarios, respecto del aumento al capital social acordado.

Atentamente
Cozamín, S.A. de C.V.


Carlos Gutiérrez Nuñez
Secretario del Consejo de Administración

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 16:00 horas del día 09 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho

se reunieron en la Escuela de Arquitectura del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Demetrio Jaime Pacheco Silva, Arq. Mario Gerardo Méndez Fierro y Arq. Sergio Giacomán Arvizu

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de

Arquitecto del alumno (a) GUSTAVO LEON GONZALEZ

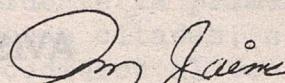
quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por - Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

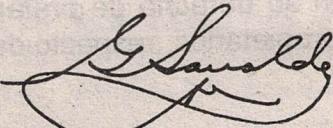
ARQ. DEMETRIO JAIME PACHECO SILVA
PRESIDENTE

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 09 de Septiembre de 1998.


ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto-Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

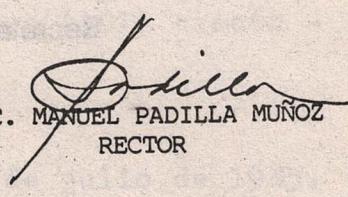


DR. GABRIEL DE JESUS SARRALDE HUITRON
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.


ARQ. SERGIO GIACOMAN ARVIZU
SECRETARIO


ARQ. MARIO GERARDO MENDEZ FIERRO
PRIMER VOCAL


LIC. MANUEL PADILLA MUÑOZ
RECTOR